Expediente: **959/21**
Carátula: **GONZALEZ FRANCISCO ROBERTO JAVIER C/ TORRES MARIA TERESA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **21/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23235645009 - GONZALEZ, FRANCISCO ROBERTO JAVIER-ACTOR
27166938363 - TORRES, MARIA TERESA-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - BARRERA, HECTOR ROBEERTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 959/21

H105024967285

REF: GONZALEZ FRANCISCO ROBERTO JAVIER c/ TORRES MARIA TERESA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 959/21

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024.

Proveyendo la presentación de la letrada María José Torres del 19/03/2024: atento a lo solicitado y a las constancias del Sistema de Administración de Expedientes (SAE), en uso de las facultades conferidas al Proveyente por el art. 10 del CPL, corresponde revocar la providencia del 06/03/2024 y dictar en sustitutiva: "(...) Téngase presente la planilla fiscal que antecede, en su mérito, y atento a la imposición de costas, póngase a conocimiento de la parte demandada que en el perentorio término de **CINCO DIAS** deberá reponer el importe de la mencionada planilla de $158.706,04 (pesos ciento cincuenta y ocho mil setecientos seis con 04/100), bajo apercibimiento de formularse el cargo respectivo ante la Dirección General de Rentas de la Provincia a los fines de su ejecución. En consecuencia, líbrese oficio al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la VIIIa nominación, donde tramita la causa "Barrera, Hector s/ sucesión" a los fines de poner en su conocimiento la presente providencia. Atento a lo normado por el inciso 3 del art. 329 de la ley 5.121, téngase presente que la parte obrera se encuentra exenta del pago de derechos fiscales." PMM959/21

Actuación firmada en fecha 20/03/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.